

107  
sobre erecciones de Parroquias  
15<sup>ta</sup> de Mayo de 1773, vistos se aprueba  
y presta el consentimiento por lo que respecta a  
las facultades de la R<sup>ta</sup> Patronato para la  
ereccion de la nueva Parroquia, de V. V.  
Joh<sup>n</sup> del Llano de Enrivo. Librese el Des  
pacho y oficio acostumbrados incluyendo  
en este 2<sup>o</sup> la respectiva insinuacion al  
Sr. Pro<sup>o</sup> y Vic<sup>o</sup> Qual<sup>e</sup> a fin de que haga Remi  
sia a este sup<sup>o</sup> que uno, o dos testimonios  
de la R<sup>ta</sup> Cedula dada en el Paro a dos  
de Mayo de setecientos setenta y uno  
que cita en su auto de 23 del proximo  
pasado septiembre que fue la que se apete  
cia quando se proveyo el decreto de 7 de  
mi smo, y no se halla agregada a este Espe  
diente siendo preciva para la resolucio  
n de este y otros casos semejantes. Y notandome  
en los libros sobre erecciones de Paro.  
La oposicion que han hecho quasi todos los  
curas, sin que hasta hoy en sus diversas  
representaciones se haya advertido una  
sola pueba, o alegado sobre incongruidad



en que quede el beneficio, quando se divi-  
erten en producciones, que sobre no condu-  
cia en la mayor parte, unicam<sup>te</sup> pueden ser  
vix para dilatadas las divisiones, o agrega-  
ciones tan encomendadas por el Rey  
usando del arbitrio concedido en la R. orden  
dada en 5<sup>ta</sup> de febrero a 10 de octubre de  
1641 para que poniendose uno y otro supe-  
rior de acuerdo procedan en estos asun-  
tos librese officio separado de luego y en  
cargo a dho. ord<sup>o</sup> p<sup>a</sup> que sea que ha-  
ya iguales contradicciones y no puedan  
sin perdida el tpo. desidiarse, compela a lo  
parochos opuestos a que pongan presente  
el cura de toda satisfaccion e idoneidad  
dandole de su pecunia la congoxa a lo menos  
de 200 p.<sup>as</sup> y sin dho. para <sup>trá</sup>via mas q<sup>e</sup> la  
mitad de los feutos siendo de su inspeccion  
y de los Vecinos, que los acompañen en la N. pul-  
sa el conuena y gloria, y ornamentada en  
devidos terminos sobre que descargue su  
conciencia este sup<sup>o</sup> q<sup>o</sup> no con hacer al Enten-  
ciado Juez ecc. el mas vivo encargo, que  
tambien le dirige sobre que los distado

res, y comisionados para el Reconocim<sup>to</sup>  
de Citios, y prueba de las caudales pre  
venidas por dho en estos asuntos pro  
cedan con la mayor justificacion, y de  
modo que no dejen rason de dudar en  
quanto a su certeza = Otra rubricada =  
Oreba =



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

